AUTORIZACIÓN PARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ROSA DE POCOSOL, SAN CARLOS, ALAJUELA

Ley N.º 10832

TABLA DE CONTENIDO

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ROSA DE POCOSOL, SAN CARLOS, ALAJUELA 1

ARTÍCULO 1 2

ARTÍCULO 2 3

N° 10832

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ROSA DE POCOSOL, SAN CARLOS, ALAJUELA

Nota de la Biblioteca Jurídica: La Gaceta no ofrece de esta ley un texto digital fiable. Este texto lo transcribió la Biblioteca Jurídica y lo cotejó, palabra por palabra, con la página oficial; el facsímil oficial se reproduce íntegro al final del PDF de esta ley (Alcance N.° 158 a La Gaceta N.° 233 del 11 de diciembre de 2025, páginas 42 a 44 del PDF del Alcance; 3 páginas).

ARTÍCULO 1

Se autoriza a la Municipalidad de San Carlos, cédula de personería jurídica tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero siete cuatro (3-014-042074), para que done un inmueble de su propiedad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, bajo el sistema de folio real matrícula número dos-dos seis cuatro ocho cinco siete-cero cero cero (n.° 2-264857-000), en el partido de Alajuela, cantón 10 de San Carlos, distrito 13 de Pocosol, de naturaleza "para la agricultura lote 11"; con los siguientes linderos: al norte, calle; al sur, Alfonso Alvarado; al este, carretera nacional; y al oeste, Eduardo Salazar; mide

cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos metros con sesenta y seis decímetros cuadrados (48.862,66 m²), según el plano catastrado número A-cero cero cuatro uno siete dos seis-uno nueve nueve dos (n.° A-0041726-1992), a favor de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Pocosol, San Carlos, Alajuela, con cédula de personería jurídica tres-cero cero dos-cero cinco uno dos uno ocho (3-002-051218).

ARTÍCULO 2

Se autoriza a la Notaría del Estado para que formalice todos los trámites necesarios mediante la elaboración de las escrituras correspondientes, las cuales estarán exentas del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones.

Además, queda facultada, expresamente, la Notaría del Estado, para que actualice y corrija la naturaleza, situación, medida, linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con el inmueble a donar, así como para gestionar cualquier otro dato registral, catastral o notarial, que sea necesario para la debida inscripción de los documentos pertinentes en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

BIBLIOTECA JURÍDICA · BUFETEDECOSTARICA.COM

Facsímil oficial de La Gaceta

Ley N.° 10832

Texto íntegro de la ley

Alcance N.° 158 a La Gaceta N.° 233 del 11 de diciembre de 2025

Páginas 42 a 44 del PDF oficial (3 páginas)

Las páginas que siguen son la reproducción exacta, sin alteración alguna, de las publicadas por la Imprenta Nacional en el diario oficial La Gaceta.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA TERCERA

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ROSA DE POCOSOL, SAN CARLOS, ALAJUELA

DECRETO LEGISLATIVO N.º 10832

EXPEDIENTE N.º 24.836

SAN JOSÉ - COSTA RICA

10832

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN PARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE SANTA ROSA DE POCOSOL, SAN CARLOS, ALAJUELA

ARTÍCULO 1- Se autoriza a la Municipalidad de San Carlos, cédula de personería jurídica tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero siete cuatro (3-014-042074), para que done un inmueble de su propiedad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, bajo el sistema de folio real matrícula número dos-dos seis cuatro ocho cinco siete-cero cero cero (n.° 2-264857-000), en el partido de Alajuela, cantón 10 de San Carlos, distrito 13 de Pocosol, de naturaleza “para la agricultura lote 11”; con los siguientes linderos: al norte, calle; al sur, Alfonso Alvarado; al este, carretera nacional; y al oeste, Eduardo Salazar; mide cuarenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos metros con sesenta y seis decímetros cuadrados (48.862,66 m^2), según el plano catastrado número A-cero cero cuatro uno siete dos seis-uno nueve nueve dos (n.° A-0041726-1992), a favor de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Rosa de Pocosol, San Carlos, Alajuela, con cédula de personería jurídica tres-cero cero dos-cero cinco uno dos uno ocho (3-002-051218).

ARTÍCULO 2- Se autoriza a la Notaría del Estado para que formalice todos los trámites necesarios mediante la elaboración de las escrituras correspondientes, las cuales estarán exentas del pago de todo tipo de impuestos, tasas o contribuciones.

Además, queda facultada, expresamente, la Notaría del Estado, para que actualice y corrija la naturaleza, situación, medida, linderos y cualquier error, diferencia u omisión relacionados con el inmueble a donar, así como para gestionar cualquier otro dato registral, catastral o notarial, que sea necesario para la debida inscripción de los documentos pertinentes en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.

COMISIÓN LEGISLATIVA PLENA TERCERA- Aprobado a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

Oscar Izquierdo Sandí
Presidente

Alejandro José Pacheco Castro
Secretario

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

COMUNÍQUESE AL PODER EJECUTIVO

Vanessa De Paul Castro Mora a
Presidenta a.i

Carlos Felipe García Molina
Primer Secretario

Gloria Zaide Navas Montero
Segunda Secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—El Ministro de Gobernación, Policía y Seguridad Pública, Mario Zamora Cordero.—1 vez.—(L10832 - IN202501018840).